



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

307 N° 985

23

16.08-98

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro caratulado: "s/DENUNCIAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL", originado en una presentación realizada por los Sres. Gustavo Héctor FOPPOLI y Daniel Alberto MORENO, invocando el carácter de Secretario Gremial y Secretario de Organización respectivamente de la Asociación Trabajadores del Estado – Consejo Directivo Provincial, a través de la cual denuncian presuntas irregularidades vinculadas al cumplimiento y pago de guardias en el ámbito de Defensa Civil.

Recepcionada la denuncia se libró oficio al Señor Secretario General mediante Nota F.E. N° 304/98 la que fue respondida a través del Informe N° 514/98 – SEC. GRAL..

Por intermedio del mismo, el Sr. Secretario General manifiesta que con relación al objeto de la presente investigación y de acuerdo a lo aconsejado por el Sr. Asesor Letrado de la Provincia mediante Dictamen A.L.P. N° 576/98, se ha resuelto instruir información sumaria en el ámbito de la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones, lo que se ha instrumentado a través de la Resolución S.G. N° 322/98, la que ha sido adjuntada a la nota mencionada en el párrafo precedente.

Considerando que en el ámbito del Ejecutivo Provincial ya se han puesto en marcha los mecanismos legales tendientes a investigar lo aquí denunciado, es opinión del suscripto que corresponde disponer la finalización de las presentes actuaciones, sin perjuicio de requerir en forma periódica el estado de las actuaciones iniciadas, hasta que las mismas concluyan, oportunidad en la cual deberá remitirse a este organismo copia de lo actuado en ellas, como así también de las conclusiones del instructor, dictámenes legales y el acto administrativo que le ponga término y eventualmente aplique sanciones.

Desde ya, que para el caso que en el curso de la investigación ordenada surgiera la presunción de que se ha cometido algún delito, deberá procederse a la inmediata radicación de la denuncia penal ante la Justicia, incurriendo quien así no lo hiciere en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 165 del C.P.P..

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Secretario General y a los denunciados.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 23 /98.-

Ushuaia, - 5 A50 1998


DR. VICENTE M. ...
...
Ante mí en Ushuaia, ...